



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se dispone el otorgamiento de la habilitación de los técnicos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación. (2015060907)

Con el fin de reforzar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, y reducir en todo lo posible la siniestralidad laboral, el Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en desarrollo de la previsión contenida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, modificada a su vez, entre otras, por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, establece que los funcionarios públicos de las Administraciones de las Comunidades Autónomas que ejerzan labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, podrán desempeñar funciones de asesoramiento, información y comprobatoria de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo en la forma que reglamentariamente se determine.

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la habilitación de funcionarios públicos, dispone que para poder ejercer las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 9 de esa misma ley, los funcionarios públicos de las comunidades autónomas deberán contar con una habilitación específica expedida por su propia comunidad autónoma, en los términos que se determinen reglamentariamente.

A tal fin, mediante Decreto 40/2006, de 7 de marzo (DOE núm. 46, de 20 de abril), de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación, se regula la habilitación específica de los funcionarios públicos con dependencia jerárquica del Consejero que ostente la autoridad laboral de la Junta de Extremadura, para el ejercicio de las funciones de asesoramiento, información y comprobatorias, con capacidad de requerimiento, de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 6 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo, atribuye al Consejero competente en materia de trabajo la competencia para habilitar, mediante resolución, a los funcionarios designados para el ejercicio de las funciones a que se refiere ese Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo, la habilitación tendrá una validez de cuatro años, siendo susceptible de renovación y estará en todo momento supeditada al mantenimiento de los requisitos y aptitud para el desempeño de sus funciones.



La percepción del componente singular del complemento específico correspondiente a los técnicos habilitados estará supeditada, de conformidad con el Decreto 170/2006, de 3 de octubre, además de a la presente habilitación, a la realización efectiva de las funciones de asesoramiento, información y comprobatorias en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo así como a la preceptiva asignación al puesto mediante el instrumento de la relación de puestos de trabajo.

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, se dispone la renovación y publicación de la habilitación de los técnicos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, por un nuevo periodo de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2015.

Por acuerdo de la Comisión de Valoración Técnica prevista en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de fecha 9 de abril de 2015, constatada la insuficiencia de medios personales para la realización de las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, se propone a la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales la habilitación de los técnicos que se relacionan en el Anexo de la presente resolución, una vez superado el curso de formación para el ejercicio de estas funciones, estimándose que estas actuaciones comprobatorias de las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo deben fomentarse, con el fin conseguir la mejora de las condiciones de trabajo en la empresas extremeñas.

Por cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me otorga el art. 6.2 del Decreto 40/2006, y de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,

RESUELVO:

Primero: Otorgar la habilitación para desarrollar actuaciones de asesoramiento, informe y comprobatorias de las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo, con el alcance, duración y efectos previstos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, a los funcionarios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución y ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo: La habilitación otorgada tendrá efectos desde la fecha de la presente Resolución, y tendrá validez durante un periodo de cuatro años, siendo susceptible de renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo.

Mérida, a 20 de abril de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ANEXO**

RELACIÓN DE NUEVOS TÉCNICOS/AS HABILITADOS/AS

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO DE TRABAJO
Alfonso Martín Martín	Técnico de Prevención
María Luisa García Soria	Técnica de Prevención
María Isabel Sánchez Casablanca	Técnica de Prevención
María Belén Hernández Núñez	Técnica de Prevención
César Macías Montaña	Técnico de Prevención
Juan Manuel Valmorisco Panadero	Técnico de Prevención
Jesús Manuel Portillo Romo	Técnico de Prevención